



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2021
Ejecutivo N° 2019-0904

Vista la liquidación de costas que antecede practicada por la secretaría del Despacho y por estar ajustada a derecho, con fundamento en el numeral 1° del canon 366 del Código General del Proceso esta Juzgadora procede a impartirle aprobación.

De otro lado, atendiendo la solicitud realizada por la parte actora y revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso, se evidencia que en el proveído adiado 5 de febrero de 2021 se cometió un error involuntario, en tanto que, se omitió incluir en el numeral 1° del auto en comento la providencia que aclaró el mandamiento de pago, así las cosas, el Juzgado con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, DISPONE:

Corregir el numeral primero del proveído adiado 5 de febrero de 2021 el cual queda así: **1-ORDENAR** seguir adelante la ejecución como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 2 de julio de 2019 y aclarado por auto 16 de julio de 2019 y no como allí se indicó.

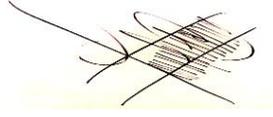
NOTIFÍQUESE (),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 9 hoy 8
DE MARZO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario